

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Cuadragésimo sexta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 12-15 de marzo de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

COMERCIO DE MUESTRAS NO DURADERAS DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN

1. En su 45a. reunión, el Comité Permanente acordó establecer un grupo de trabajo para colaborar con la Secretaría en la preparación de un proyecto de resolución sobre el comercio de muestras biológicas no duraderas que se sometería a la consideración de la 46a. reunión. El grupo estaba integrado por Alemania, China, Colombia, Estados Unidos de América, México, República Unida de Tanzania y Suiza.
2. El grupo de trabajo centró sus esfuerzos en la preparación de un proyecto de resolución y en abordar tres esferas que requerían atención, identificadas por el grupo, a saber:
  - a) la definición de las muestras biológicas no duraderas que deberían estar reglamentadas por la Convención y la necesidad de identificar tipos de muestras que podrían no estar sujetas a las disposiciones de la Convención;
  - b) la necesidad de ofrecer orientación a las Autoridades Científicas para que formulen sin demora los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre en determinados casos, o formulen dichos dictámenes de forma genérica para ciertos tipos de muestras; y
  - c) la necesidad de evaluar la posibilidad de poder expedir y utilizar permisos parcialmente rellenados, conceder permisos de uso múltiple y establecer un sistema de etiquetado para las muestras, a fin de activar la tramitación del comercio de muestras biológicas no duraderas.
3. El grupo de trabajo concluyó que era preciso examinar con mayor detalle la última esfera de investigación debido a la complejidad de la cuestión, y que no estaba en posición de proponer un texto apropiado a la consideración del Comité Permanente. No pudo alcanzarse consenso sobre la gama de artículos que debían considerarse como no sujetos a las disposiciones de la Convención, o sobre la inclusión o exclusión de referencias a las líneas celulares o cultivos tisulares en varios aspectos de las recomendaciones propuestas a continuación. La Secretaría, atendiendo a las opiniones expresadas por el grupo de trabajo, y teniendo en cuenta que no se había alcanzado consenso sobre todas las cuestiones, recomienda lo siguiente:
  - a) que el Comité Permanente solicite al Gobierno Depositario que prepare una propuesta para someterla a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes con miras a enmendar la sección relativa a la interpretación de los Apéndices para dejar constancia de que los siguientes tipos de especímenes no están amparados por la Convención: i) el ADN derivado sintéticamente que no contiene ninguna parte de la matriz original; ii) las excreciones metabólicas como la orina y las heces; y iii) las

medicinas y otros productos farmacéuticos producidos sintéticamente como las vacunas que no contienen ninguna parte del material genético original del que se han derivado. La Secretaría propone que se formule una nueva anotación, aplicable a todas las especies incluidas en la CITES, basada en el precedente establecido mediante la Anotación °607, en la que se toma nota de que los fósiles de Cnidaria no están sujetos a las disposiciones de la Convención. En el Anexo 1 se ofrece una posible formulación de dicha anotación, en la que se incorpora la esencia de la Anotación °607 (que debería suprimirse) y se aplica a todos los fósiles de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

- b) que la Secretaría, previo asesoramiento del grupo de trabajo, prepare un proyecto de resolución a fin ofrecer orientación a las Autoridades Científicas acerca de la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para el comercio de muestras biológicas no duraderas identificadas por el Comité de Fauna [véase el documento SC45 Doc. 10 (Rev. 1)], (véase, asimismo, el Anexo 2 para una posible formulación de un proyecto de resolución); y
- c) que la Secretaría, previo asesoramiento del grupo de trabajo, prepare un documento para someterlo a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes en el que se describan diversas opciones sobre los permisos parcialmente completados y/o permisos de uso múltiple, y un sistema de etiquetado para las muestras, así como las circunstancias apropiadas en que deben utilizarse. En este documento deben presentarse también propuestas para enmendar la Resolución Conf. 10.2 (Rev.), según proceda, a fin de ofrecer directrices para la utilización de dichos permisos y etiquetas. En consecuencia, se pide al Comité Permanente que amplíe el mandato del grupo de trabajo para continuar su colaboración con la Secretaría en la preparación de un texto que la propia Secretaría someterá a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

Anotación propuesta

Los siguientes artículos no están sujetos a las disposiciones de la Convención:

- a) el ADN derivado sintéticamente que no contiene ninguna parte de la matriz original;
- b) las excreciones metabólicas como la orina y las heces;
- c) las medicinas y otros productos farmacéuticos producidos sintéticamente como las vacunas que no contienen ninguna parte del material genético original del que fueron derivadas; y
- d) los fósiles.



Proyecto de resolución

Orientación a las Autoridades Científicas acerca de la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para muestras biológicas no duraderas

RECONOCIENDO que, debido a sus características especiales, o a la finalidad específica de dicho comercio que puede estar destinado a investigaciones forenses, de diagnóstico o terapéuticas, o a la gestión de la conservación, el comercio de muchas muestras biológicas requiere que se tramiten sin demora los permisos y certificados para autorizar el movimiento oportuno de los envíos;

RECORDANDO que en virtud del párrafo 3 del Artículo VIII de la Convención, las Partes deben velar por que se cumplan, con un mínimo de demora, las formalidades requeridas para el comercio en especímenes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

RECOMIENDA que, al tramitar solicitudes para la exportación de muestras biológicas de una especie incluida en el Apéndice I o II, las Autoridades Científicas consideren que la exportación de muestras biológicas que se ajusten al tipo y tamaño, así como a la utilización especificada en el anexo a la presente resolución, no será perjudicial para la supervivencia de dicha especie, cuando se requieran urgentemente las muestras biológicas:

- a) en interés del propio animal;
- b) en interés de la especie concernida u otras especies incluidas en los Apéndices;
- c) con fines judiciales o de aplicación de la ley;
- d) para controlar enfermedades transmisibles entre especies incluidas en los Apéndices; y/o
- e) con fines de diagnóstico o identificación.

## ANEXO

### Tipos de muestras biológicas y su utilización

<b>Tipo de muestra</b>	<b>Tamaño típico de la muestra</b>	<b>Uso de la muestra</b>
Sangre líquida	Gotas o 5 ml de sangre entera en un tubo con anticoagulante; puede deteriorarse en un lapso de 36 horas	Hematología y pruebas bioquímicas normalizadas para diagnosticar enfermedades; investigación taxonómica; investigación biomédica
Sangre seca (frotis)	Una gota de sangre esparcida en un portaobjeto, generalmente fijada con un fijador químico	Recuentos y análisis de sangre, a fin de detectar la presencia de parásitos
Sangre coagulada (suero)	5 ml de sangre en un tubo, con o sin un coágulo sanguíneo	Serología y detección de anticuerpos para detectar enfermedades; investigación biomédica
Tejidos fijados	Trozos de tejidos de 5 mm <sup>3</sup> , en un fijador	Histología y electromicroscopía para detectar signos de enfermedad; investigación taxonómica; investigación biomédica
Tejidos vivos (excluidos huevos, espermatozoides y embriones)	Trozos de tejidos de 5mm <sup>3</sup> , a veces congelados	Microbiología y toxicología para detectar organismos y venenos; investigación taxonómica; investigación biomédica
Torundas	Trozos muy pequeños de tejido en un tubo, en una torunda	Desarrollo de bacterias, hongos, etc. para diagnosticar enfermedades
Pelo, piel, plumas, escamas	Trozos pequeños, a veces diminutos, de epidermis en un tubo (hasta 10ml de volumen), con o sin fijador	Pruebas genéticas y forenses y detección de parásitos y agentes patógenos; otras pruebas
Líneas celulares y cultivos tisulares	Sin limitación del tamaño de las muestras	Las líneas celulares son productos sintéticos cultivados como líneas celulares primarias o continuas y utilizadas muy extensamente en pruebas sobre vacunas u otros productos médicos y en investigación taxonómica (p. ej., estudios cromosómicos y extracción de ADN)

Tipo de muestra	Tamaño típico de la muestra	Uso de la muestra
ADN	Pequeñas cantidades de sangre (hasta 5ml), pelo, folículos de plumas, tejidos musculares y orgánicos (p. ej., hígado o corazón) ADN depurado, etc.	Determinación del sexo; identificación; investigaciones forenses; investigación taxonómica; investigación biomédica
Las secreciones, (saliva, veneno, leche)	1-5 ml en frascos	Investigación filogenética, producción de antivenenos, investigación biomédica